



Código: DIE-FO-008	Versión: 5	F.E. 2024.09.04
-----------------------	---------------	--------------------

Radicado No.: PARD 099 de 2025

Para: **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ GUEVARA/ OFICINA DE COMUNICACIONES ICBF – SEDE NACIONAL. Avenida 68 No.64C -75 Bogotá;** correo electrónico: citacionesLNBSG@icebf.gov.co
diegoa.rodriquez@icbf.gov.co

Asunto: Solicitud de **CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO** en plataforma web a los señores **MAURICIO SUAREZ GONZALEZ** y a los miembros de su familia de origen y extensa, a las demás personas interesadas o implicadas.

Fecha: 12/08/2025

Respetuoso saludo:

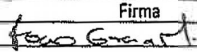
De manera respetuosa, por medio del presente me permito solicitar sean citados y emplazados a los señores **MAURICIO SUAREZ GONZALEZ**, a los miembros de su familia de origen y extensa y a las demás personas interesadas o implicadas.

Agradezco expedir la certificación pertinente, la cual debe ser enviada al correo electrónico comisariafamilia@lebrija-santander.gov.co

Anexo: oficios de información para la citación y emplazamiento.

Atentamente,


JOHANNA DELGADO PEÑA
COMISARIA DE FAMILIA TURNO 2

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Alba Rocio Garcia Mendez	Auxiliar Administrativo Grado 01	



Código: DIE-FO-008	Versión: 5	F.E. 2024.09.04
-----------------------	---------------	--------------------

Fecha: 12 de agosto de 2025

Ciudad: Lebrija

Regional: Santander

Centro Zonal: Antonia Santos

Dirección Comisaria de familia: Palacio Municipal calle 11 No.8 -59 Parque Principal, Lebrija – Santander.

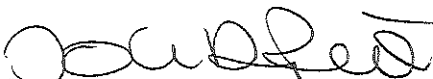
Teléfono comisaria de familia: 607-6854900 EXT 111 - 112

Folios enviados: Dos (02) folio Auto de apertura PARD 099/2025

Nombre completo: KAROL YISETH SUAREZ NIETO de 17 años

Nombre de la progenitora: NERFI ABIGAIL NIETO PRADA

Nombre del progenitor: MAURICIO SUAREZ GONZALEZ


JOHANNA DELGADO PEÑA
COMISARIA DE FAMILIA TURNO 2

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Alba Rocio Garcia Mendez	Auxiliar Administrativo Grado 01	



COMISARIA DE FAMILIA LEBRIJA

PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 No 8-59 PARQUE PRINCIPAL

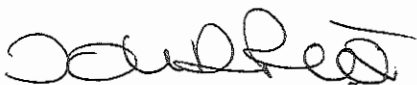
12 DE AGOSTO DE 2025
EL COMISARIO DE FAMILIA TURNO 2

CITA Y EMPLAZA

A los señores **MAURICIO SUAREZ GONZALEZ**, progenitor de la adolescente **KAROL YIETH SUAREZ NIETO** de 17 años, a los miembros de su familia de origen y extensa y a las demás personas interesadas o implicadas de la solicitud; a favor de quien este Despacho adelanta Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos bajo radicado 099 de 2025 respectivamente, de acuerdo al artículo 61 del código civil colombiano, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente citación, comparezcan ante esta Comisaría de Familia ubicada en Calle 11 No 8-59 Edificio Nuevo, barrio centro, con el fin de notificarse del auto de apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos y rendir declaración para que obre dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor de su hija.

DE NO ASISTIR EN EL TERMINO MENCIONADO, SE ENTENDERA SURTIDA LA NOTIFICACION. Artículo 102 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 articulo 108 C.G.P.

Dada en Lebrija a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

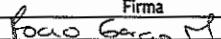

JOHANNA DELGADO PEÑA
COMISARIA DE FAMILIA TURNO 2

Fijado el: 18 de septiembre de
2025

Desfijar el: 25 de septiembre
de 2025

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto:	Alba Rocio Garcia Mendez	Auxiliar Administrativo Grado 01	

AUTO No. 001/2025

06 DE AGOSTO DE 2025

COMISARIA DE FAMILIA: JOHANA DELGADO PEÑA
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: CAROL LIZETH SUAREZ NIETO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NUIP. 1.099.366.503 de 17 años
HISTORIA DE ATENCION No. PARD. 099/2025

Lebrija, 06 de agosto de 2025

La suscrita Comisaria de Familia del municipio de Lebrija, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, modificados por la Ley 1878 de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto, se apertura la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor del (niño, niña o adolescente) **CAROL LIZETH SUAREZ NIETO NUIP. NUIP. 1.099.366.503 de 17 años**, con fundamento en LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS y de la verificación del estado de cumplimiento de derechos, en los cuales se da a conocer la situación del NNA citado a quien se le identifica amenaza la vulneración del derecho a la educación, a la integridad personal y la protección, establecido en el Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Por lo expuesto, esta Comisaria de Familia del municipio de Lebrija con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos del NNA mencionado y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos

ORDENA:

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Incorporar a la Historia de Atención radicada con el No.190, la solicitud de verificación de la garantía de los derechos acerca de la situación del NNA **CAROL LIZETH SUAREZ NIETO NUIP. 1.099.366.503 de 17 años**, y las demás diligencias enviadas y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal.
2. Identificar y citar a los representantes legales del NNA **CAROL LIZETH SUAREZ NIETO NUIP. NUIP. 1.099.366.503 de 17 años**, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieran a su cargo.
3. Una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el término de 5 días, a las personas interesadas o implicadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

4. Adoptar como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del **CAROL LIZETH SUAREZ NIETO NUIP. NUIP. 1.099.366.503 de 17 años**, la siguiente:

- MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL: Permanecer **CAROL LIZETH SUAREZ NIETO NUIP. 1.099.366.503 de 17 años**, bajo la protección de su familia de origen, con su Progenitora la Señora **NERFI ABIGAIL NIETO PRADA C.C.1.099.369.800.** de Lebrija Santander

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

5. Practicar entrevista al NNA por parte del Comisario de Familia, y/o de parte del equipo interdisciplinario en concordancia con los artículos 26 y 105 de la Ley 1098 de 2006.
6. Incorporar los informes emitidos por parte de los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario, las entrevistas y demás actuaciones realizadas durante la verificación de la garantía de derechos.
7. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la publicación de las fotografías de los niños en el programa de Televisión “me conoces”, (Cuando se ignore la dirección de las personas que deban ser citadas).
8. Comunicar al representante del Ministerio Público sobre la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el objeto de que este intervenga como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
9. Recibir declaración o interrogatorio de parte al señor: **CARLOS DAVID CENTENO** sin más datos, para tal efecto fíjese a través de secretaría hora y fecha y expídanse las correspondientes boletas de citación.
10. Realizar la Investigación frente a las condiciones personales, económicas y psicológicas de los padres, representantes legales, familiares o personas de quienes el NNA depende.
11. Incorporar el Registro civil de nacimiento del **CAROL LIZETH SUAREZ NIETO NUIP. NUIP. 1.099.366.503 de 17 años**, (o adelantar las diligencias tendientes a su consecución); dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte de la presente Historia de Atención.
12. Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.
13. Solicitar al Pagador o al Empleador de la entidad o empresa donde trabajan los padres la certificación del salario y de sus prestaciones sociales.
14. Solicitar a la Trabajadora Social del equipo de la Comisaria de Familia, concepto sobre la situación socio familiar del niño, la niña o el adolescente.

15. Solicitar a la Psicóloga del equipo de la Comisaria de Familia, el concepto para determinar el estado psicológico de los niños (o de su comportamiento, etc).
16. Remitir al niño, la niña o adolescente al sector salud para valoración médica integral y nutrición del NNA **CAROL LIZETH SUAREZ NIETO NUIP. NUIP. 1.099.366.503 de 17 años**
17. Ordenar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dictamen pericial acerca del estado de salud del NNA **CAROL LIZETH SUAREZ NIETO NUIP. NUIP. 1.099.366.503 de 17 años**
18. respecto del presunto maltrato físico del NNA recibido por sus padres o de los implicados.
19. Formular la denuncia penal que corresponda (*en los casos en que se presenten presuntos delitos*).
20. Identificar a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que coadyuven al restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y ordenar la vinculación del menor de edad a los programas o servicios que ellos prestan.

NOTA: Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018.

Por secretaría sírvase proveer,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANA DELGADO PEÑA
COMISARIA DE FAMILIA**

	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	CARGO/CONTRATO	FIRMA
PROYECTO	OMAR PEÑA MORALES	JURIDICO COMISARIA DE FAMILIA	